

BOLETIN**DEL CLERO**

DEL

OBISPADO DE LEON.**NOS EL DR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMENDADOR DE LA REAL Y DISTINGUIDA DE CÁRLOS III, ETC.

A nuestro venerable Dean y Cabildo, Clero, Religiosas en clausura y á todos nuestros amados Diocesanos, salud, paz y bendicion en nuestro Señor Jesucristo.

Con el mayor gozo recibimos en fines de Diciembre del año próximo pasado las Letras Apostólicas que como á los demás Prelados del Orbe Católico se sirvió dirigirnos el Emmo. y Rmo. Cardenal Patricio Catarini Prefecto de la Sagrada Congregacion del Concilio por encargo de la Santa Sede, en las que se nos invitaba á concurrir á la Ciudad de Roma para asistir á los dos Consistorios semi-públicos; que Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX se propone celebrar en el próximo mes de Junio, y á la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, en cuyo dia coincide en el presente año el décimo séptimo Centenar de su glorioso Martirio, dia siempre memorable y fausto para toda la Iglesia Católica y especialmente



para la Santa Ciudad de Roma, y en el que además se inscribirán con decreto solemne en el Catálogo de los Santos á los Bienaventurados Mártires, Confesores y Virgenes de que se hace mencion en las dichas Letras que dicen asi.

«Ilmo. y Rmo. Señor: Entre los principales y mas graves cuidados del Ministerio Apostólico del Sumo Pontífice, es sumamente grato el que tiene por objeto declarar dignos del honor de Santos y decretarles culto público en la Iglesia, á aquellos ilustres héroes de la Religion Cristiana, cuya muerte ha sido preciosa á los ojos del Señor. Por lo mismo, cumplidas y llenadas por la Sagrada Congregacion de Ritos todas las formalidades prescritas por las Constituciones Apostólicas, y examinados y pesados maduramente todos los momentos y razones, Nuestro santísimo Padre Papa Pio IX se ha servido determinar que, si la diestra del Omnipotente aleja y disipa, como es de esperar, la inminente tormenta, se celebren dos Consistorios semi-públicos en el mes de Junio de 1867; despues de los cuales el mismo Santo Padre con la ayuda de Dios y de su Madre Santísima, en el dia 29 del propio mes, en que anualmente se celebra la fiesta de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y en que ocurre este año la singular circunstancia de ser aniversario centenar del dia en que fué regada la ciudad de Roma con la gloriosa sangre de dichos santos Principes, inscribirá con decreto solemne en el catálogo de los Santos á los Bienaventurados Mártires, Confesores y Virgenes que siguen.

1.º B. Josaphat, Arzobispo de Polosck de los Ruthenos en la Rusia blanca, *Mártir*;

2.º B. Pedro de Arbues, de la órden de canónigos regulares de San Agustin, Inquisidor de España y Canónigo de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza, *Mártir*;

3.º Los diez y nueve BB. *Mártires* de Gorkhum pertenecientes á varias órdenes regulares y al clero secular;

4.º B. Pablo de la Cruz, *Confesor*, fundador de la Congregacion de clérigos descalzos de la Sta. Cruz y Pasion de N. S. J. C.

5.º B. Leonardo de Porte Mauricio, *Confesor*, Misionero Apostólico de la órden de menores de S. Francisco de la estrecha observancia;

6.º B.ª Maria Francisca de las cinco llagas, *Virgen*, profesa de la órden tercera de S. Pedro de Alcántara en el reino de Nápoles;

7.º B.ª Germana Cousin, *Virgen*, seglar en la diócesis de Tolosa.

Por lo cual Su Santidad, siguiendo la costumbre de sus antecesores, me ha mandado como á Prefecto que soy de la Sagrada Congregacion intérprete y defensora del Concilio de Trento, que envíe á los Prelados del orbe católico estas Letras portadoras de tan agradable nueva, manifestándoles al propio tiempo que harán una cosa muy del agrado de Su Santidad aquellos Obispos que sin grave detrimento de las ovejas encomendadas á su cuidado, y libres de cualquier otro impedimento especial, vengán para entonces á esta Ciudad con objeto de asistir á los mencionados semi-públicos consistorios, y de tomar parte en tan grande solemnidad. Y en verdad que será sumamente satisfactorio á Nuestro Smo. Padre verse rodeado de sus Hermanos, y dirigir en union con ellos sus oraciones á estos santos moradores del cielo, con el fin de moverlos á que en medio de tantos peligros y ruinas del órden civil y religioso nos alcancen de Dios la victoria sobre el maligno enemigo, y una tranquilidad perenne para la iglesia militante.

Conviene por lo demas advertir que es la mente del Sumo Pontífice, que cuantos vengán con esta ocasion á Roma, sean considerados, como si hubiesen emprendido el viage para cumplir la obligacion de la *Visita ad Sacra Apostolorum Limina*, prescrita por Sixto V de feliz memoria en su Bula *Romanus Pontifex*; y por cierto con tanta mas razon, quanto si hay algun tiempo oportuno para visitar y venerar con utilidad y gozo los sepulcros de los Padres y Maestros de la verdad San Pedro y San Pablo, sepulcros que, como decia Teodoreto, *iluminan las almas de los fieles*; lo es principalmente el de esa festividad que segun las palabras de San Leon Magno, aunque *merece ser solemnizada en toda la redondez de la tierra; pero con especial fervor y alegría en Roma, para que, donde acaeciò la gloriosa muerte de los primeros Apóstoles, sea tambien colmado el regocijo en el dia de su martirio.*

Hé aquí, pues, Ilmo. Sr., lo que estaba encargado de manifestaros; restándome solo asegurar por mi parte á V. S. I. los mas distinguidos y cordiales sentimientos, mientras pido al Señor que os conceda toda prosperidad y salud.

Roma, en la Sagrada Congregacion del Concilio á 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, del

año 1866.—*Como Hermano, P. CARD. CATARINI, PREFECTO.*—
Pedro, Arzob. de Sárdica Pro-Srio.»

Movidos de nuestra viva fé é íntima adhesion á la misma Santa Sede, é inspirados por el amor que profesamos y debemos al Santo Padre, como Gefe Supremo y Pastor universal, que tan digna y heróicamente dirige, sostiene y defiende con sabiduría celestial la combatida nave de la Iglesia, nos congratulamos desde luego en poder tomar parte en aquella augusta solemnidad y lo prometimos con la esperanza de que Dios nuestro Señor nos concediese salud perfecta para emprender, llegado el tiempo oportuno, el viaje y tener el dulce consuelo y la suma satisfaccion de comparecer cerca del Solio Pontificio y rendir allí postrados humildemente el tributo de filial homenaje al Santo Padre, expresándole los sentimientos de nuestro corazon, siempre animado de la mas inquebrantable fidelidad á su Suprema Autoridad, sentimientos que reconocemos A. D. en vuestra religiosidad acrisolada y en vuestro acendrado catolicismo, herencia preciosa que os trasmitieron vuestros mayores y que conservais incólume y sin mancilla por gracia y misericordia de Dios nuestro Señor, de los que daremos cuenta y testimonio verídico á los piés del Magnánimo Pontifice, Vicario de Jesucristo, Sucesor de Pedro, y Centro de la unidad que es el vínculo perfecto de la sociedad divina en que vivimos, fuera de la que no hay salvacion, paz ni ventura estable y segura.

Confiamos en que la Providencia de Dios nuestro Señor nos concederá prosperidad en el viaje librándonos de todo mal y peligro en la tierra y en la mar, y que al saludar la Ciudad Santa podremos alabar su bondad infinita y renovar nuestro espíritu con un recuerdo amoroso hácia nuestra grey, á la cual volveremos nuestros ojos y dirigiremos nuestro pensamiento para deseársela todo género de bienes y consuelos, descansando completamente en que hallará, durante nuestra ausencia, el remedio posible á sus necesidades espirituales en nuestro digno Gobernador Provisor y Vicario General D. Seguodo Valpuesta tan acreditado y respetado en la Diócesis como merece serlo por sus largos servicios en ese importante cargo.

Mas para asegurar mejor esos favores de la misericordia divina os rogamos encarecidamente, A. D., eleveis al Señor, y á su Inmaculada

Santísima Madre la Virgen, á los Santos Patronos el Bendito Obispo San Froilan, Egregio Doctor San Isidoro, é Inclito Mártir San Marcelo frecuentes preces por vuestro indigno Prelado, que os lo agradecerá infinito y recompensará de algun modo orando ferviente por vosotros al postrarse humildemente recogido en su interior ante el Sepulcro de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, donde pediremos por vuestra prosperidad espiritual y temporal, y para que el Señor os conserve firmes en la fé y profesion de cristianos como hijos de la Santa Iglesia Católica por la que tantos Compatriotas vuestros derramaron, como ellos, su sangre ante el furor de los tiranos obteniendo la palma del Martirio.

Bien quisiéramos tambien, A. D. é H. N., presentar en esta solemne ocasion una ofrenda de caridad cristiana, que sirviése para remediar las necesidades que experimenta Su Santidad por causa del despojo que sufrió en sus dominios temporales con cuyo motivo se aminoraron los recursos de sus Estados; pero la reconocida benevolencia del Santo Padre, sin perder de vista los donativos que desde el 8 de Diciembre han venido haciéndose en esta Diócesis, aceptará con agradecimiento el pequeño residuo existente, y lo demás que haciendo un superior esfuerzo sobre nuestros propios haberes, nos proponemos entregar en nuestro nombre y el vuestro como expresivo y nuevo testimonio, de que deseamos sinceramente dar á tan amantísimo Padre los auxilios de que ha menester, en medio de la escasez, pobreza y contratiempos que afligen á los Leoneses. Nos prometemos en que no obstante este nuestro propósito, durante nuestra ausencia, continuareis depositando al propio objeto como hasta aqui el óbolo de la piedad.

Mientras llega el dia de nuestra partida que se anunciará en el Boletín Eclesiástico, os damos nuestra amorosa y paternal bendicion en el nombre del Padre, ✠ y del Hijo, ✠ y del Espíritu Santo. ✠

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Leon firmada de nuestra mano, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á 19 de Mayo de 1867. — CALISTO, OBISPO DE LEON. — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor: Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Esta carta pastoral se leerá en la Misa Conventual de las Parroquias el primer dia de fiesta que ocurra despues de su recibo.

CIRCULAR NÚM. 7.

Comunicado á los Sres. Arciprestes el nombramiento de Habilitado interino de D. Segundo Valpuesta Canónigo de esta Santa Iglesia que ha merecido la Real aprobacion, y atendiendo á la perturbacion que en todos los puntos de giro de la provincia ha producido el lamentable suceso de que tiene conocimiento el Clero, hemos dispuesto que hasta nueva resolucion, se verifique el pago por Arciprestazgos, recibiendo en esta capital por medio de comisionado los recibos é importe de cada uno.

Al efecto los Sres. Arciprestes cuidarán de convocar á la mayor brevedad á los partícipes respectivos de los pueblos que pertenezcan á esta provincia á fin de que reunidos en junta de Arciprestazgo, nombren un individuo de su seno bajo su responsabilidad que cuando reciba aviso del Habilitado interino se presente en esta ciudad á percibir la totalidad de las asignaciones y los recibos, que tendrá la obligacion de devolver firmados en un corto plazo, debiendo presentar en el primer pago, certificacion espedida por el Arcipreste con el sello correspondiente, que acredite su nombramiento, el cual se comunicará además de oficio al Habilitado interino tan luego como tenga lugar, con designacion de la residencia del elegido.

Deseando aliviar en lo posible á los partícipes Eclesiásticos de los gastos que puede causarles este sistema de pago interino, hemos determinado que el Habilitado perciba el premio de medio por ciento en lugar de los tres cuartillos que hasta aqui se descontaban. Leon 17 de Mayo de 1867.—CALISTO, OBISPO DE LEON.

Continúa la lista de donativos para Su Santidad.

	REALES CENTS.
Suma anterior:	324.123 61
Colecta del pueblo de Santa Olaja de la Rivera..	3
Un Párroco,	10
Colecta del pueblo de Villafañe.	18
El Párroco de Villamuriel de Campos.	50
El de Boada y sus feligreses,	110
<i>Colecta del pueblo de San Andrés del Rabanedo.</i>	
Froilán Blanco, vecino de id.	6
Marcos García, de id.	4
Gregorio Crespo menor, de id.	4
Ambrosio Villaverde, de id.	4
Francisco Albarde, de id.	4
Fernando Fernandez, de id.	4
Antonio Ladi, de id.	2
Juan Roble, de id.	2
Miguél García, de id.	2
Rafael Roble, de id.	2
Ubaldo Rodriguez, de id.	2
Martin García, de id.	2
Lucas Fernandez, de id.	2
Carlos Cano, de id.	2
Vicente Tascon, de id.	2
Eugenio Crespo, menor, de id.	2
Victoria Diez, de id.	1
José Ramos, de id.	2
Julian Fernandez, de id.	2
Francisco Villayandre, de id.	2
Manuel Gonzalez, de id.	2
Santiago Fernandez, de id.	1 36
Froilán Velilla, de id.	1
Manuel Fernandez, de id.	1 18
Gabriel Fernandez, de id.	48
Estéban Fernandez, de id.	2
Fernando Crespo, de id.	56
Félix Gonzalez, de id.	1
Gregorio Fernandez, de id.	2
Carlos Blanco, de id.	1
Joaquin Ladi, de id.	1
Felipe Fernandez, de id.	2
Marcos Blanco, de id.	1 48
	324.384 73

Leon Oblanca, de id.	2
Cruz Gutierrez, de id.	1
Una persona adicta á Su Santidad, de id.	12
Otra id. de id.	4
El Párroco de Potes.	50
El Coadjutor de id.	6
Los feligreses de id.	110
Julian Gutierrez, vecino de San Pedro de Valderaduey.	4
Colecta hecha por Miguél Laso, de id.	27 25
Pedro Lozano, vecino de Triollo.	5
Victoriano Fernandez, de id.	4
Valentina Fernandez, de id.	2
Juan Martino, de id.	1
Santiago Fernandez, de id.	1
Francisco Redondo, de id.	2
Vicente Mediavilla, de id.	1
Elias Marina, de id.	2
Benito Merino, de id.	24
Bibiano Andrés, de id.	24
Eleuterio Rodrigo, de id.	48
Barbara Fernandez, de id.	94
Fernando Fernandez, de id.	94
Tomás Martino, de id.	72
Isidro Lozano, de id.	48
Felipa Chozan, de id.	48
Otros vecinos en especies reducido á dinero, de id.	22
Colecta del pueblo de Villamor, en la Pascua de Resurreccion.	37
Idem del pueblo de Membrillar.	10
Idem del pueblo de Valdepiélagos.	11
Algunos feligreses de la parroquia de San Esteban de Villamayor de Campos.	200
D. Pablo Diez Martin, Capellan de id., por suscripcion mensual correspondiente á Mayo.	6
Las Religiosas y Capellan del Convento de Vega de la Serrana.	100
El Párroco y vecinos de Ledigos.	70
Colecta del pueblo de Lerones.	42
Colecta del pueblo de Barrada.	12
Colecta del pueblo de Cabañes.	23 20
Sr. Arcipreste de Villalon, Párroco de Cuenca, por el mes de Abril.	4
El Párroco de la de San Miguél de Villalon, id.	8
El Coadjutor de id por id.	4

<i>Suma anterior.</i>	325.172 70
D. Felix Laiz, Beneficiado de id, por id.	4
D. Pelayo Asensio, Exclaustrado de id. por id.	4
El Párroco de San Pedro de id. por id.	8
El Párroco de Castroponce, por id.	4
El de Villahamete, por id.	4
El Párroco de Gordaliza de la Loma, por id.	4
El Párroco del Salvador de Vega de Rioponce, por id.	4
El Párroco de Fonteoynelo, por id.	4
El Párroco de Bustillo de Chaves, por id.	4
El Párroco de Villalba de la Loma, por id.	4
El Párroco de Villacid, por id.	4
El Vicario de Cabezon de Valderaduey, por id.	4
El Beneficiado de Villacid, por id.	4
Cepillo de San Miguel de Villalon, por id.	6
Bandeja en id. en la Pascua de Resurreccion, por id.	25
D. Mauricio Dominguez, Exclaustrado, por id.	4
El Párroco de Lom y Brez,	18
Los feligreses de id.	18
D. Valentin de Santiago Guzman, Presbítero Capellan, (q. e. p. d) dejó en los últimos momentos de su vida co- mo donativo para Su Santidad.	2000
Los vecinos del pueblo de Cabreros del Rio.	70
D. Rogelio Escobar, vecino de Villafrades, por un trimestre.	12
Josefa Rodriguez, vecina de id.	75
Suscripcion del Clero y varios vecinos de Cisneros por el mes de Abril.	
D. Ignacio Carlon, Párroco.	20
D. Hermenegildo Docio, id.	20
D. Valentin Ruano, id.	12
D. Trifon Gordaliza, Beneficiado.	10
D. Ambrosio Fernandez de Tegerina, id.	20
D. José Mazariegos, Coadjutor.	10
D. Angel Aldea, Exclaustrado.	20
D. Ventura de la Cruz, id.	20
D. Bonifacio Carlon.	8
D. Agustin Paredes.	2
D. José Andrés Perez.	20
Una persona adicta á S. S.	20
Otra id.	4
Otra id.	4
SUMA TOTAL.	327.572 45

Leon 19 de Mayo de 1867.—Dr. D. GAVINO ZUÑEDA, Canónigo Se-
cretario.

CUESTIONES LITÚRGICAS.

La 3.^a de las que propusimos en el número 18 de este Boletín, correspondiente al 30 de Junio de 1866, decía así: 3.^a *¿Se puede conducir el cadáver á la Iglesia mientras el Señor esté en el monumento?* La contestacion fué, como no podía menos de ser, negativa. Sin embargo, se optó por la afirmativa en cierto pueblo de esta Diócesis, en que ocurrió un entierro el Jueves Santo del año actual habiendo sido desatendida la opinion de un párroco, que desaprobaba la conduccion del cadáver á la Iglesia despues de puesto el Señor en el monumento.

En aquel caso debió haberse hecho el entierro antes de la misa, ó bien haberle suspendido hasta el Viernes despues de los oficios, por supuesto rezado todo el oficio de sepultura, y lo mismo los salmos con que se conduce el cadáver.

En el mismo pueblo se ha discutido sobre si se podian celebrar ó no los entierros estando el Señor expuesto. Y que esto no es permitido sin indulto especial lo hemos consignado tambien en el número 70 correspondiente al 10 de Diciembre de 1864. En tales casos los funerales se han de celebrar antes ó despues de la exposicion del Santísimo Sacramento. Si la exposicion se hiciese sacando el copon, y sin poner la sagrada hostia en el viril, puede celebrarse misa de *Requiem en otro altar* excepto, segun hemos dicho, mientras el Señor esté en el monumento.

Finalmente, como en el mismo pueblo se haya suscitado tambien la duda de si es tolerable la costumbre de que en los entierros, además de la cruz parroquial, lleven la suya las cofradías que asistan; diremos que la S. C. de R. no sólo ha declarado que la única cruz que debe de llevarse en los entierros es la de la Iglesia *tumulantis* (1) (núms. 754, 936 *ad* 3, 941, 1.190, 1.260 *ad* 1, 2.120, 3.072, 3.241 *ad* 2, 3.331, *ad* 1, 3.957, *ad* 5, 4.877 *ad* 2, 4.618, 4.673, *ad* 1.); sino que en el decreto n.º 2.225 consignó *aliam crucem elevandi consuetudo abroganda*. Y hasta tal punto ha querido la S. C. que desaparezca el abuso de llevar en los entierros mas cruces que la de la Iglesia á donde es conducido el cadáver para la celebracion de los funerales; que ha decla-

(1) Por consecuencia, si el entierro no se hiciese en la Iglesia parroquial, la cruz deberá ser la de la Iglesia donde se hagan los funerales, á no ser que asista el *capitulo catedral*, pues entonces *Cruz debet esse cathedralis*.

rado *alteram crucem addendam non esse à Colegiata in funeribus, sub prætestu, quod mensæ Capitulari fuerint enuristi fructus suppressi Monasterii.* Esta resolución ha de tenerse presente cuando el cadáver sea llevado á otra Iglesia (*licentia propii Parochi*) por algun motivo razonable.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

En los números correspondientes al 20 y 31 de Enero del año actual se publicaron las cuentas relativas al de 1866, las cuales fueron aprobadas en 27 de Febrero por el Consejo Central de Madrid, habiendo sido librado á favor del mismo Consejo el saldo de dichas cuentas.

Para satisfaccion de las personas zelosas que se interesan en la propagacion de la Obra de la Santa Infancia, y para que sirva de estímulo á los que no han correspondido hasta ahora á las repetidas excitaciones hechas en este Boletín; publicamos la siguiente carta de asociacion, que es un nuevo y precioso vinculo entre los que trabajan por la propagacion de nuestra Obra.

PIUM OPUS SANCTÆ INFANTIAE.

FR. CYRILLUS MISERATIONE DIVINA CARDINALIS DE ALAMEDA Y BREA, ARCHIEPISCOPUS TOLETANUS HISPANIARUM PRIMAS, CANCELLARIUS MAJOR CASTELLÆ, CAPELLANUS MAJOR REGIÆ ECCLESIAE SANCTI ISIDORI AGRICOLÆ VILLÆ MATRITENSIS, REGNI SENATOR, IN SUPREMO STATUS SENATU CONSILIARIUS, EQUES REGALIS AC PRÆCLARI ORDINIS HISPANI CAROLI III ET IMPERIALIS GALLIÆ LEGIONIS DE HONORE MAGNA CRUCE INSIGNITUS, ET CONSILII CENTRALIS PII OPERIS SANCTÆ INFANTIAE MATRITENSIS PRÆSES, ETC., ETC.

Annuentibus vicissim faventibusque iterum atque iterum Summis Pontificibus sac. mem. Gregorio XVI, et S. S. Pio IX, feliciter regnante, pia hæc Societas à Sancta Christi Infantia nuncupata, erecta, instituta et approbata fuit, atque plenariis et partialibus indulgentiis ditata. Cumque à Regina nostra Catholica Elisabeth II, suo Regali decreto die 21 decembris anni 1852 dato, nostro Emmo. Prædecessore exorante, Opus Sanctæ Infantia pro universo Regno Catholico, cum omnibus suis regulis inibi ad verbum expressis, sub speciali Patronatu Regiæ Infantis Mariæ Elisabeth Franciscæ Assisiensis approbatum et institutum fuerit, atque à Parisiensi centrali Consilio facultatem et auctoritatem concessam per Nos, et hoc.

Matritense Consilium adscribendi aut instituendi, tum socios, tum consiliorum, aut comitiorum cœtus in tota Hispaniarum ditone, juxta præfatum Regale decretum, æquum valde est ut hujus pii Operis bona, quantum in Nobis est, communia faciamus.

Quapropter attentis litteris quas Exemus. ac Rmus. Episcopus Legionensis suo, et Consilii diœcesani nomine, Nobis mittere dignatus est, enixe rogans ut Litteras patentes Associationis concederemus; Nos igitur, tantam, taliumque Sociorum pietatem admirantes, omnibus et singulis egregiis viris ex quibus constat Legionense Consilium, atque in primis ejus Præsidi gratias agimus; insuper jucundissime tradimus quod habemus, ac per præsentis litteras, nostroque et hujus Matritensis centralis Consilii nomine, Consilium diœcesanum Operis Sanctæ Infantiaë, quod Legionensi civitate, ad memorati Regalis decreti normam, ab Excmo. et Rmo Episcopo Legionensi constitutum est, habemus et declaramus recte institutum, et huic Matritensi Consilio rite unitum, proindeque dictum Consilium in participationem gratiarum, meritorum, ac præsertim indulgentiarum quas Summi Pontifices sodalitati huic usque concesserunt, aut in posterum concessuri sunt, admittimus, et admissum profitemur; simulque de sociorum *eleemosynis* colligendis, annua et publica ratione computandis, distribuendis, et Nobis, ac per Nos ad Missionarios mittendis, quod Regali decreto mandatum est, ex nostra parte omnino probamus; postremo, hujus piæ in Christo Associationis nullum finem nullamque aliam conditionem imponimus, nisi in Operis unitate Legionense Consilium nobiscum maneat, regulasque sodalitatis primitivas, et proprias Hispaniaë Constitutiones fideliter servet, nec addat, aut minuat, aut mutet, nisi communi nostro consensu ac Regia approbatione; demumque, fraternitatem et societatem frequenti litterarum commercio testetur et confirmet.

In quorum omnium fidem has præsentis litteras manu nostra subscriptas, sigillo nostro, necnon ipsiusmet Operis Sanctæ Infantiaë signatas, ac per infrascriptum pii Operis Secretarium refrendatas expediri jussimus. Datis Matriti die prima Novembris anno millesimo octingentesimo sexagesimo sexto — Fr. Cyrillus, Cardinalis de Alameda y Brea, Archiepiscopus Toletanus, Præses. — Emmi. ac Rmi. Dom. mei Cardinalis Archiepiscopi mandato, Indaletius Beaumont, Presbyter, Secretarius generalis.